**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Debe observarse en todas las etapas del ciclo de la vida de los datos personales.

|  |  |
| --- | --- |
| ¿Cuál es la obligación para la AEM? | Establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden o el debido sigilo, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información. |
| ¿Quiénes son las instancias responsables?  | Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales. |
| ¿Cómo debe cumplirse?  | * Implementar controles y medidas de seguridad que garanticen el sigilo y la protección de los datos personales.
* Toda persona servidora pública que se le confiera un cargo o comisión, tendrá que guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales que realice en el ejercicio de las funciones que le son concedidas, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.
* En caso de elaborar un contrato, establecer cláusulas que obliguen a la confidencialidad de los datos personales a los terceros que intervengan en su tratamiento.
 |
| Fundamento Legal | Artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 71 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. |